

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a 21 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

3101

29504

De conformidad con lo establecido en el punto Segundo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2020, se anuncia la aprobación definitiva del documento de “Regularización de las parcelas resultantes en el ámbito del Plan Especial Campo de Golf”, de Buenavista del Norte; cuya documentación técnica se detalla, que ha sido tramitado por este Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/transparencia/40e66d41-021c-48a6-b5f2-2c9c5ca397c8/>.

- Regularización de las parcelas resultantes en el ámbitos del Plan Especial “Campo de Golf” (Buenavista del Norte), redactado por el Arquitecto D. Rubén Henríquez Guimerá y el Abogado D. Andrés Vila del Castillo, de la entidad Gestur Tenerife, de fecha febrero de 2018.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá

interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Buenavista del Norte, a 14 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

3102

31729

Por el presente se publica que el Concejal Delegado ha dictado el siguiente Decreto nº 1632/2020 de fecha 17/07/2020 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero D. Zebenzú Mesa Marcelino, y conformado por el Interventor D. Nicolás Rojo Garnica, con fecha 14/07/2020, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por el Tesorero de esta entidad, Zebenzú Mesa Marcelino, debidamente fiscalizado por el interventor municipal Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho.

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías” ejercicio 2020, comprensiva del censo de contribuyentes por la realización sobre las vías o terrenos de uso público de aprovechamientos con objeto de la entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a las edificaciones, aparcamientos individuales y solares; y la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías...; y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, según texto aprobado mediante acuerdo de 27 de octubre de 2000 y con las modificaciones introducidas mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2002.